

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

147 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 15 AGO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 625-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal; el Informe Nº 903-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 255-2018-RCAP-SGUGRH-OGA/MVES del Responsable de Control de Asistencia del Personal y el informe Nº 040-2018-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, sobre el descanso físico vacacional de un funcionario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley Nº 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS), constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado; no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, en su Artículo 6º prescribe: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "el descanso físico debe disfrutarse de forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, se podrá autorizar el goce fraccionado en periodos no inferiores a siete (7) días calendario";

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio. Las vacaciones pueden gozarse fraccionadas en periodos no menores de un día (...)";

Que, mediante Informe Nº 040-2018-OGA/MVES, la Ing. MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO – Gerente de la Oficina General de Administración, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por siete (07) días, comprendidos del 23 al 29 de Agosto del 2018;

Que, con Informe Nº 903-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención al Informe Nº 255-2018-RCAP-SGUGRH-OGA-MVES del Responsable de Control de Asistencia, señala que se ha informado que a la fecha la Ing. Marina Luz Zanabria Limaco, tiene acumulado 60 días pendientes de descanso físico (correspondiendo 30 días del periodo 2016 y 30 días del periodo 2017), en ese sentido, opina que resulta viable el descanso físico solicitado, por siete (07) días, comprendidos del 23 al 29 de Agosto del 2018, siendo ratificado la misma mediante Memorando Nº 625-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, proponiendo al funcionario que se quedará a cardo:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización X Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Ing. MARINA LUZ ZANABRIA LIMACO – Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el uso de su descanso físico vacacional, por el término de siete (07) días, comprendidos del 23 al 29 de Agosto del 2018.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 23 al 29 de Agosto del 2018, las funciones propias de la Oficina General de Administración al Sr. FERNANDO MARCIAL REBATTA RODRIGUEZ, Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con retención de su cargo, en tanto dure la ausencia del sitular.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la idad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (<u>www.munives.gob.pe</u>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Maintaine District De Vine Co

do Doz"

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia